

Resolución

ARP/ /2025, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (ref. BDNS)

La Orden ACC/123/2022, de 25 de mayo, aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los entes locales de las zonas rurales y zonas de montaña para la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (DOGC núm. 8678, de 30 de mayo de 2022).

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de desarrollo del mundo rural.

El artículo 1.1 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que este departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios bajo la dirección del consejero o consejera, y el artículo 11.1.d establece que la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios ejerce, entre otras, la función de impulsar, en el ámbito rural, las políticas estructurales en materia de infraestructuras agrarias, de ordenación territorial agraria y de planificación de obras de caminos rurales.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar a estos entes locales que se encuentran en las áreas rurales o en zonas de montaña, mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios y en uso de las atribuciones que se me han conferido,

Resuelvo:

—1 Convocar para los años 2026, 2027, 2028 y 2029 las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña. Estas ayudas se rigen por la Orden ACC/123/2022, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los entes locales de las zonas rurales y zonas de montaña para la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (DOGC núm. 8678, de 30.5.2022).

—2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 20.000.000 euros, con naturaleza de crédito plurianual, irán a cargo de la partida presupuestaria AG04

D/760000100/5610/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, dotados con los importes máximos siguientes de acuerdo con los porcentajes que establece el apartado 5.1 de las bases reguladoras:

AG02 D/760000100/5610/0000	
2026	5.000.000 €
2027	5.000.000 €
2028	5.000.000 €
2029	5.000.000 €

La concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARPA del ejercicio correspondiente.

El importe de esta convocatoria será ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de los años 2026, 2027, 2028 y 2029. La aplicación de esta ampliación estará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

—4 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Infraestructuras Rurales.

—5 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes será el director o directora general de Regadíos y Espacios Agrarios, de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 11 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

A tal efecto, se nombrará una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el subdirector o subdirectora general de Infraestructuras Rurales, el subdirector o subdirectora general de Gestión y Control de Ayudas Directas, y el subdirector o subdirectora general de Planificación Rural, y como suplente, en ausencia de cualquiera de los miembros, la persona responsable de infraestructuras viarias en el ámbito rural de la Subdirección General de Infraestructuras Rurales.

—6 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con lo que establece el apartado 13.3 de las bases reguladoras, será de seis meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

—7 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

—8 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se agote el plazo para resolver, y se notificará tal y como establece el apartado anterior.

—9 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://seu.gencat.cat>) y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, utilizando los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 19 de junio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP//2025, de 18 de julio, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (ref. BDNS 842445) (DOGC núm. 9443, de 30.6.2025)

El 30 de mayo de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) la Orden ACC/123/2022, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los entes locales de las zonas rurales y zonas de montaña para la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña.

El 30 de junio de 2025 se publicó en el DOGC la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (ref. BDNS 842445).

El apartado 2 de dicha Resolución ARP/2424/2025 establece que el plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esa Resolución en el DOGC.

Vista la complejidad y la amplitud de la documentación para presentar, que incluye la elaboración de trabajos técnicos, como el proyecto técnico, planos y otros documentos necesarios para cumplir los requerimientos de la solicitud, se prevé que el plazo de un mes para la presentación de las solicitudes resultará insuficiente para elaborar la documentación con la calidad requerida, de conformidad con lo que establecen las bases.

Para favorecer la calidad de los proyectos, para lograr la finalidad con la que se han establecido estas ayudas, y para agilizar la tramitación de las solicitudes de ayudas evitando requerimientos de enmiendas de documentación, se considera conveniente modificar el plazo de presentación de las solicitudes y establecerlo en tres meses.

De acuerdo con el artículo 92 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Modificar el apartado 2 de la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (ref. BDNS 842445), que queda redactado de la manera siguiente:

“—2 El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.”

Barcelona, 18 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2026, de 28 de abril, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña, convocados mediante la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio (ref. BDNS 842445)

El 30 de mayo de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) la Orden ACC/123/2022, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los entes locales de las zonas rurales y zonas de montaña para la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña.

El 30 de junio de 2025 se publicó en el DOGC la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (ref. BDNS 842445).

El 30 de julio de 2025 se publicó en el DOGC la Resolución ARP/2954/2025, de 18 de julio, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña (ref. BDNS 842445).

El apartado 3 de la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, establece que el presupuesto de esta convocatoria es de 20.000.000,00 de euros, con naturaleza de crédito plurianual, a cargo de la partida presupuestaria AG04 D/760000100/5610/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, con un importe máximo de 5.000.000,00 de euros para cada anualidad, de acuerdo con los porcentajes que establece el apartado 5.1 de las bases reguladoras.

Este importe es ampliable, según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DARPA de los años 2026, 2027, 2028 y 2029. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Dado el número de solicitudes presentadas, el presupuesto disponible será insuficiente para financiar la totalidad de las ayudas susceptibles de concesión, por lo que se debe reajustar la distribución del presupuesto de la convocatoria.

Con el fin de garantizar la accesibilidad a los núcleos de población, favorecer la movilidad en todo el territorio, contribuir a frenar el despoblamiento y promover un desarrollo más sostenible, garantizando el equilibrio territorial y la cohesión social, se considera conveniente ampliar el presupuesto en 8.000.000,00 de euros para las anualidades de 2028 y 2029 de la convocatoria aprobada por la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de

junio, por la que se convocan las ayudas a la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña.

De acuerdo con el artículo 92 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 8.000.000,00 de euros la dotación presupuestaria de las ayudas para la mejora de infraestructuras viarias de acceso a núcleos rurales habitados, a los servicios básicos y a las explotaciones agrarias en áreas rurales y en comarcas de montaña, convocadas para los años 2026, 2027, 2028 y 2029 mediante la Resolución ARP/2424/2025, de 19 de junio, con una dotación inicial de 20.000.000,00 de euros. El importe resultante de la convocatoria es de 28.000.000 de euros, que se distribuyen de la manera siguiente: 5.000.000,00 de euros correspondientes al ejercicio 2026, 5.000.000,00 de euros correspondientes al ejercicio 2027, 9.000.000,00 de euros correspondientes al ejercicio 2028, y 9.000.000,00 de euros correspondientes al ejercicio 2029. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG04 D/760000100/5610/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 28 de abril de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación